

Con la visación de la Unidad de Prestaciones, y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7335-2015-MIDIS/PNAEQW, en la cual se aprobó los Proyectos de Modelos de las Bases de Raciones y Productos del Proceso de Compra 2016, anexos y formatos, para la atención del Servicio de Alimentación Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que forman parte integral de dicha resolución.

**Artículo Segundo.-** Aprobar las Bases de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2016, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que forman parte integral de la presente Resolución, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Publicar Bases de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2016, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Unidad de Prestaciones.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que los Comités de Compra, a nivel nacional, realicen la convocatoria del Proceso de Compra correspondiente a su ámbito de cobertura, conforme al cronograma establecido en el Manual de Compras, a partir del 09 de diciembre del presente año. Disponiéndose que la Unidad de Prestaciones será la responsable de implementar la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación  
Escolar Qali Warma

1320382-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán

#### DECRETO SUPREMO N° 342-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 525 Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, mediante Oficio N° 566-2015-UNHEVAL-R, el Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán solicita una demanda adicional de recursos para atender los gastos relacionados con la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios académicos de experimentación e investigación en las carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco" con

código SNIP 120707, que permitirá la atención de los servicios académicos que brindan las indicadas carreras profesionales;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 655 269,00), para ser destinada al financiamiento de los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal del pliego Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 655 269,00), a favor del pliego Universidad Nacional Hermilio Valdizán, destinados a financiar los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	5 655 269,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>5 655 269,00</b>

A LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	525 : Universidad Nacional Hermilio Valdizán
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0066 : Formación Universitaria de Pregrado
PROYECTO	2165092 : Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación en las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	5 655 269,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>5 655 269,00</b>

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1320846-5

**Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, en la importación de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 023-2015-EF/15.01**

Lima, 4 de diciembre de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados mediante resolución viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, con Decreto Supremo N° 161-2015-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 16 al 30 de noviembre de 2015; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA  
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)  
US\$ por T.M.**

Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
191	431	404	2 346

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENZO DEFILIPPI ANGELDONIS  
Viceministro de Economía

1320392-1

**INTERIOR**

**Designan Gobernador Regional de Arequipa**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 243-2015-IN**

Lima, 7 de diciembre de 2015

**VISTOS:**

El Informe N° 878-2015-ONAGI-DGAP-DSAP, de fecha 14 de octubre de 2015, emitido por la Dirección de Selección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y la propuesta de designación de Gobernador Regional de Arequipa realizada por la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140 se creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el artículo 14° del citado dispositivo legal señala que la designación de los Gobernadores Regionales se realiza mediante Resolución Suprema;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 10° del referido Decreto Legislativo, en concordancia con el literal h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, entre las funciones del Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra proponer la designación de Gobernadores Regionales;

Que, mediante Informe N° 878-2015-ONAGI-DGAP-DSAP, de fecha 14 de octubre de 2015, hecho suyo por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, se pone a consideración de la Jefatura Nacional la propuesta de designación del señor Miguel Sebastián Guzmán Hinojosa, en el cargo de Gobernador Regional de Arequipa;

Que, la Jefatura de la Oficina Nacional de Gobierno Interior ha propuesto la designación del señor Miguel Sebastián Guzmán Hinojosa, en el cargo de Gobernador Regional de Arequipa, a fin de que el Despacho Presidencial designe a la autoridad política en el marco de su competencia;